

PLIEGO TARIFARIO GAS NATURAL FACTOR K=0.9123
CONCESION NORTE

Vigente desde 1 de Junio 2023



CATEGORÍAS TARIFARIAS	RANGOS		SUMINISTRO GNL (1)		TRANSPORTE VIRTUAL (2)	DISTRIBUCION POR DUCTOS (3)			
	m3/mes		PRECIO GNL	RECARGO FISE		MARGEN COMERCIAL	MARGEN PROMOCION	MARGEN CAPACIDAD	MARGEN DISTRIBUCION
	Desde	Hasta	\$/_ism3	\$/_ism3		\$/_ism3	\$/_cliente	\$/_cliente	\$/_ (m3/día)
I	0	100	0.76081	0.00736	0.63597	2.20176	19.01519	0.00000	0.27667
IIA	101	300	0.76081	0.00736	0.63597	81.11150	0.00000	0.00000	1.13401
IIB	301	1000	0.82290	0.00736	0.63597	81.11150	0.00000	0.00000	1.13401
III	1001	5000	0.82290	0.00736	0.63597	305.01487	0.00000	0.00000	1.09517
IV	5001	38000	0.82290	0.00736	0.63597	0.00000	0.00000	10.45835	0.57420
V	38001	143000	0.82290	0.00736	0.63597	0.00000	0.00000	10.45835	0.57420
VI	143001	280000	0.82290	0.00736	0.48032	0.00000	0.00000	10.45835	0.32999
VII	280001	Más	0.82290	0.00736	0.36936	0.00000	0.00000	7.75512	0.15991
GNV	-	-	0.82290	0.00736	0.63597	0.00000	0.00000	0.47713	0.02881
PESCA	-	-	0.82290	0.00736	0.63597	0.00000	0.00000	0.00000	0.85025

FACTORES DE ACTUALIZACIÓN APLICADOS

SERIE	BASE	VALOR	FA	VIGENCIA
IND1: SERIE WPU101706	128.00	234.27	2.1684	01/01/2023 -31/12/2023
IND2: SERIE WPU05	101.08	270.45		
PPI: SERIE WPSFD4131	149.80	244.36	1.6313	01/03/2023 - 28/02/2024
FDA: FACTOR DESCUENTO APLICADO	-	0.9552	0.9552	01/05/2023 - 30/04/2024
PPI: SERIE WPSFD4131	184.70	238.43	1.2464	01/01/2023 -31/12/2023

SERIE	BASE	VALOR	FA	VIGENCIA
PPI: SERIE WPSFD4131	185.30	242.14	1.3321	01/01/2023 -31/12/2023
IPM: INDICE PRECIOS AL POR MAYOR	100.41	135.75		

SERIE	BASE	VALOR	FA	VIGENCIA
IAC: SERIE WPU101706	252.40	482.57		
IPI: SERIE WPU07110224	172.80	198.26	1.3213	01/01/2023 -31/12/2023
PPI: SERIE WPSFD4131	185.40	242.14		
IPM: INDICE PRECIOS AL POR MAYOR	100.41	135.75		

SERIE	BASE	VALOR	FA	VIGENCIA
IPM: INDICE PRECIOS AL POR MAYOR	104.37	135.87	1.3018	01/04/2023 - 30/06/2023

SERIE	BASE	VALOR	FA	VIGENCIA
IPM: INDICE PRECIOS AL POR MAYOR	104.37	135.87	1.3018	01/04/2023 - 30/06/2023

SERIE	BASE	VALOR	FA	VIGENCIA
IAC: SERIE WPU101706	252.40	482.57		
IPI: SERIE WPU07110224	172.80	198.26	1.3309	01/01/2023 -31/12/2023
PPI: SERIE WPSFD4131	185.40	242.14		
IPM: INDICE PRECIOS AL POR MAYOR	100.40	135.75		

SERIE	BASE	VALOR	CATEGORIA	FA	VIGENCIA
IAC: SERIE WPU101706	252.40	482.57	IV,V,VI,VII,GNV,PESCA	1.9115	01/01/2023 -31/12/2023
IPM: INDICE PRECIOS AL POR MAYOR	100.41	135.75	I, IIA, IIB, III	1.3519	01/01/2023 -31/12/2023

SERIE	BASE	VALOR	FA	VIGENCIA
IPM: INDICE PRECIOS AL POR MAYOR	100.41	135.75	1.3519	01/01/2023 -31/12/2023

NOTAS:

Los Importes descritos no incluyen el IGV

(1)	Precio de Suministro de Gas Natural Licuado definido en el Contrato de Suministro de PGNL. Se incluye el cargo por el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), el cual será añadido por separado en la facturación respectiva.
(2)	Tarifa del Servicio de Transporte Virtual; definida en el tercer subíndice del literal f.2) numeral al 11.1 de la Clausula 11 del contrato de Concesión.
(3)	Tarifa del Servicio de Distribución por Ductos; definida en el segundo subíndice del literal f.2) numeral al 11.1 de la Clausula 11 del contrato de Concesión.
(4)	Cargos por Corte y Reconexión; definido en la Resolución del Consejo Directivo Osinergmin RCD N° 056-2017-OS/CD y RCD N° 097-2017-OS/CD
(5)	Cargos por Inspección, Supervisión y Habilitación de Instalaciones Internas consumos mayores a 300 m3/mes; definido en la Resolución del Consejo Directivo RCD N° 056-2017-OS-CD
(6)	Cargos por Acometidas; definidos en el literal d.2) del numeral 11.2 del Contrato de Concesión; sobre la oportunidad de actualización tanto del derecho de conexión como acometida se darán el 1ro de enero del 2018 tal como se establece en el literal g.2) del numeral 11.2 del contrato de Concesión.
(7)	Cargos por Derecho de Conexión; definidos en el literal d.1) del numeral 11.2 del Contrato de Concesión; sobre la oportunidad de actualización tanto del derecho de conexión como acometida se darán el 1ro de enero del 2018 tal como se establece en el literal g.2) del numeral 11.2 del contrato de Concesión.
(8)	Factor K; definido en la Resolución del Consejo Directivo Osinergmin RCD N° 056-2017-OS/CD.
(9)	Tipo de Cambio TC; de acuerdo con el artículo 35 de la Resolución del Consejo Directivo RCD N° 193-2020-OS-CD; En la conversión a moneda nacional de los conceptos a ser facturados en el Recibo de Consumo, el Tipo de Cambio a utilizarse será: Valor de referencia para el Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, determinado por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú, correspondiente a la "Cotización de Oferta y Demanda - Tipo de Cambio Promedio Ponderado" o el que lo reemplace. Se considera el valor venta promedio de las cotizaciones diarias disponibles y publicadas al día 25 (incluido) del mes correspondiente a la fecha de la actualización. La actualización del Tipo de Cambio será evaluada mensualmente y aplicable sólo si el valor que se calcule varía en más de 3% respecto a la tasa empleada en la última actualización, o si transcurren más de cuatro (04) meses desde esta última. El valor actualizado tendrá vigencia al inicio del mes siguiente al que se efectuó la actualización. El Tipo de Cambio será expresado con redondeo a cuatro (04) decimales.